

## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO



## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA 05/2016

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, se reunieron en la oficina que alberga la Presidencia de este Tribunal, los integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, la maestra en derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Magistrada Presidenta y el Magistrado electoral Oscar Rebolledo Herrera, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, con el fin de celebrar la quinta sesión ordinaria privada de este año, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del quórum y apertura de la sesión.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con la conclusión del período por el que fue designada la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, como Magistrada.

CUARTO. Votación de los señores Magistrados.

QUINTO. Cuenta al Pleno con el escrito suscrito por el ciudadano Jorge Montaño Ventura.

SEXTO. Votación de los señores Magistrados.

SÉPTIMO. Clausura de la Sesión.

PRIMERO. En uso de la palabra la Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz, dio inicio a la sesión convocada para esta fecha, para los efectos de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 109 y 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 8, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, por lo que en observancia a la naturaleza de la presente sesión, la Presidenta solicitó a la Secretaria General de

Acuerdos declarase el quorum legal para sesionar de forma válida en este acto.

Seguidamente la Secretaria General de Acuerdos, declaró el quórum para sesionar válidamente el presente asunto, por encontrarse presentes la mayoría de sus integrantes.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, quien procediendo a dar lectura a los puntos que lo integran, mismo que previo análisis de los Magistrados presentes, fue aprobado por UNANIMIDAD.

TERCERO. Aprobado el orden del día, la Magistrada Presidenta instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, para que diera cuenta al Pleno con los asuntos a tratar, por lo que con fundamento en el artículo 19, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal y; 17, fracción I, del Reglamento Interior, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta primeramente con el acta privada número 33/2015, relativa al nombramiento como Magistrada provisional, de la licenciada Alejandra Castillo Oyosa.

Por lo que en uso de la voz la Magistrada Presidenta manifiesta: Ha sido convocada esta sesión, en virtud de que resulta necesario acordar lo conducente respecto al vencimiento del término por el que fue designada la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, determinación que fue tomada por este Pleno, el veintitrés de octubre de dos mil quince, en virtud del Decreto 225, emitido el quince de octubre del año pasado, por la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el que se determinó la separación inmediata del ciudadano JORGE MONTAÑO VENTURA, al cargo de Magistrado del Tribunal Electoral de Tabasco, en tanto esté sujeto a dada Declaración Procedencia proceso penal, la de HCE/CIC/001/2015.

Dicho acuerdo fue asentado en el acta privada número 33/2015, mediante la cual, este Pleno, aprobó que la licenciada Alejandra Castillo



Oyosa, ocupara la vacante temporal del maestro en derecho Jorge Montaño Ventura, hasta por un periodo de tres meses, en virtud de que las siguientes consideraciones de Derecho:

- 1) El numeral octavo, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, establece que: "[...] Las vacantes temporales de los Magistrados Electorales, que no excedan de tres meses, serán cubiertas por el Juez Instructor de mayor antigüedad o por el Secretario General de Acuerdos que designe el Pleno del Tribunal [...] Las vacantes definitivas serán cubiertas por la Cámara de Senadores, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables [...]"
- 2) El artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las vacantes temporales que excedan de tres meses, serán consideradas como definitivas.
- 3) El artículo 63 Bis de nuestra Constitución local, prevé que las "[...] vacantes temporales de los Magistrados Electorales del Tribunal, serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, conforme a la ley local, las vacantes definitivas serán cubiertas por la Cámara de Senadores [...]"

De la interpretación funcional y sistémica de dichos preceptos, se desprenden dos aspectos: en primer lugar de que la ley distingue entre vacantes temporales y vacantes definitivas, y a que órgano le corresponde o se encuentra facultado para tramitar, cubrir y otorgar la vacante temporal, conforme al periodo correspondiente, es decir, si se encuentra dentro del término de tres meses.

Por lo tanto se determinó que el Pleno de este Tribunal contaba con las facultades para el nombramiento de un Magistrado(a), por el periodo de tres meses, tal y como se aprobó en el acta antes mencionada.

Cabe mencionar que inmediatamente a haberse designado a la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, para cubrir la vacante temporal aludida, la suscrita hizo del conocimiento del mismo al Senado de la República, por conducto del Senador Emilio Gamboa Patrón, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la Republica, y del Senador Fernando Yunes Márquez, Presidente de la Comisión de Justicia de la LXIII legislatura del Senado de la República, de la determinación de éste órgano.

No obstante, las anteriores comunicaciones, hasta el momento no existe determinación alguna por parte del Senado de la República, y tomando en cuenta, que acorde a lo previsto en el numeral octavo, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 63 Bis de nuestra Constitución local, corresponde a la Cámara de Senadores, determinar lo conducente respecto a las vacantes que excedan de un período mayor a tres meses.

Por tanto propongo a este Pleno, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber fenecido el término de tres meses por el que fue nombrada como Magistrada, la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, se comunique sin demora alguna dicha situación, a la Cámara de Senadores, para que provea el procedimiento correspondiente, tomando en cuenta que uno de los Magistrados nombrados por la el Senado, se encuentra separado de su cargo, debiendo anexarse a los oficios que se giren, las constancias correspondientes.

Asimismo, hágase saber a la mencionada Cámara, que nos encontramos inmersos en el proceso electoral extraordinario para la elección de Presidente Municipal y regidores del municipio de Centro, Tabasco, por lo que se requiere su inmediata intervención.

En uso de la voz, el Magistrado Oscar Rebolledo Herrera, manifestó:

"Estoy de acuerdo con su propuesta Magistrada Presidenta".

0

Al efecto, los señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, por tratarse de un asunto de carácter interno, aprobaron por UNANIMIDAD de votos, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comunique sin demora alguna a la Cámara de Senadores, que ha fenecido el término de tres meses por el que fue nombrada como Magistrada, la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, para que provea el procedimiento correspondiente, haciéndole de su conocimiento además, que nos encontramos inmersos en el proceso electoral extraordinario para la elección de Presidente Municipal y regidores del municipio de Centro, Tabasco, anexando a los oficios que se giren, las constancias correspondientes.

Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, efectué las gestiones necesarias a fin de que se haga del conocimiento público lo acordado, y se realicen las gestiones procedimentales necesarias para la continuación de la tramitación de los asuntos que se encontraban a cargo de la licenciada ALEJANDRA CASTILLO OYOSA.

CUARTO. Continuando con los puntos del orden del día, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta a este Pleno, con el escrito suscrito por el ciudadano JORGE MONTAÑO VENTURA, recibido el veintiuno de enero del año en curso, a las diecinueve horas, en la Oficialia de Partes de este Tribunal.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta, manifestó: Con el escrito y anexos de cuenta, consistentes en copias fotostáticas simples de veintiocho fojas en las que se observa al rubro superior derecho la siguiente leyenda: "Juicio de amparo 206/2015-VIII", se tiene por presente al ciudadano Jorge Montaño Ventura, escrito del que se desprende de forma sucinta, que peticiona lo siguiente:

La reincorporación al cargo de Magistrado Electoral que venía desempeñando desde el año 2014, y del que fue separado el 15 de octubre de 2015, dada la Declaración de Procedencia decretada por el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, basando su petición, en que se encuentra



radicado un Juicio de Amparo, en contra del auto en el que se le dictó auto de formal prisión como probable responsable del delito de ejercicio indebido del servicio público, aludiendo como hecho notorio que se le ha concedido a otros quejosos dicho amparo.

Asimismo refiere que en virtud de que el término por el que fue nombrada la Magistrada que lo suple, vence el 23 de enero de los corrientes, y que no puede quedar vacante dicho puesto, solicita la reincorporación al cargo de Magistrado Electoral, en base a lo establecido por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, que refiere que en caso de la separación del encargo del sujeto a proceso penal, el inculpado podrá reasumir su función, si éste culmina en sentencia absolutoria, invocando el principio pro homine pactado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en base al cual peticiona que la suscrita adopte medidas efectivas para protegerlo contra la discriminación, supresión de servicios y otros perjuicios.

Por otra parte, solicita, que en el caso de que no le sea favorable lo anterior, se le otorgue una prórroga para estar en posibilidad de reinstalarse al multicitado cargo, misma que deberá estar supeditada a la emisión de la sentencia de amparo que promovió el ocursante, solicitando se analicen sus peticiones y se suplan las deficiencias de su escrito al advertirse una violación de la ley en su contra.

En esa tesitura, se colige, que la pretensión del ciudadano JORGE MONTAÑO VENTURA, se constriñe a lo siguiente:

- La reincorporación al cargo como Magistrado electoral, o
- Se le conceda una prórroga para reinstalarse a dicho cargo, supeditada al juicio de amparo que refiere ha promovido.

Lo anterior, lo fundamenta en lo dispuesto en los artículos 111 y 69 de la Constitución Política del estado de Tabasco, octavo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En atención a ello, es importante mencionar que si bien la Constitución Política Federal, establece en su artículo 111, que el efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo, en tanto esté sujeto a proceso penal, y que si dicho proceso, culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función, empero, decidir o determinar respecto a la reanudación de dicha función o conceder una prórroga para ello, evidentemente no corresponde a las atribuciones del Pleno de éste Tribunal, en virtud de que, quien realizó el decreto de separación del cargo, fue el Congreso local, y el nombramiento fue otorgado por los integrantes del Senado de la República, quienes a su vez, son los que conforme a la ley, designarán o determinarán lo conducente, respecto a la vacante de la magistratura electoral de éste órgano.

Bajo dichas circunstancias, esta autoridad no resulta competente para conocer de la solicitud del ocursante, por lo que propongo al Pleno, se de vista con el escrito y anexos de mérito, al Senado de la República, para que determinen lo conducente.

Asimismo propongo al Pleno, que se haga del conocimiento del ocursante JORGE MONTAÑO VENTURA, de lo que en la presente acta se determine, en el domicilio procesal que señala en su libelo.

En uso de la voz, el Magistrado Oscar Rebolledo Herrera, manifestó:

"Estoy de acuerdo con su propuesta Magistrada Presidenta".

Al efecto, los señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, por tratarse de un asunto de carácter integral, aprobaron por UNANIMIDAD de votos de sus dos integrantes, se de vista al Senado de la República, con el escrito signado por el Maestro en Derecho Jorge Montaño Ventura, para que determine lo conducente; asimismo acordaron que lo aquí previsto, se haga del conocimiento del ocursante, en el domicilio que alude. Sin más asuntos que tratar, el Pleno dictó el siguiente:

## ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

PRIMERO. Conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en el Estado, en la materia y Órgano Jurisdiccional especializado, para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, por tratarse de un asunto de carácter interno, aprobaron por UNANIMIDAD de votos, que se haga del conocimiento inmediato de la Cámara de Senadores, (anexando las constancias correspondientes), que ha fenecido el término de tres meses por el que fue nombrada como Magistrada, la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, para que provea el procedimiento correspondiente, haciendo de su conocimiento además, que nos encontramos inmersos en el proceso electoral extraordinario para la elección de Presidente Municipal y Regidores del municipio de Centro, Tabasco, se requiere su inmediata intervención.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, efectué las gestiones necesarias a fin de que se haga del conocimiento público lo acordado, y se realicen las gestiones procedimentales necesarias para la continuación de la tramitación de los asuntos que se encontraban a cargo de la licenciada ALEJANDRA CASTILLO OYOSA.

CUARTO. En virtud de que el Pleno de este Tribunal, no esulta competente para conocer de la solicitud realizada por el ciudadano Jorge Montaño Ventura, en su escrito de veinte de enero de la presente anualidad, se ordena dar vista al Senado de la República con el mencionado escrito, para que determine lo que en derecho corresponda.

QUINTO. Hágase del conocimiento del ocursante JORGE MONTAÑO VENTURA, de lo determinado en la presente acta, en el domicilio procesal que señala en su libelo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que gire los oficios correspondientes a la Secretaría Administrativa y Contraloría Interna de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos administrativos conducentes.

QUINTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las once horas con cuarenta y cinco minutos, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento de la fracción 11, del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes la Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz y el Magistrado Electoral Oscar Rebolledo Herrera, quienes integran el Pleno de esta autoridad electoral, por y ante la Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, quien certifica y da fe de lo actuado.

M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ

M.D. OSCAR REBOLLEDO HERRERA MAGISTRADO ELECTORAL

MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS